

formidad con lo establecido en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva.

Sexto.—Respecto al otrosí cuarto digo, se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles

contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva).

Lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de julio de 2002 el señor Juez, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento a los tenedores de las obligaciones hipotecarias que son al portador, cuyo nombre se desconoce.

Vila-real, 9 de julio de 2002.—El/la Secretario judicial.—39.822.